

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 10014003020-2022-00525-00. Ejecutivo de AECSA. S.A. contra JUAN CARLOS RESTREPO CASTAÑO.

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación de costas ordenada en auto calendarado 4 de diciembre de 2023 y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que la parte ejecutante presentó la liquidación de crédito, motivo por el cual, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada.

Conforme con lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Córrese traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (folios 306 y 307 del cuaderno principal), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso. Vencido dicho término regrese el proceso al despacho para decidir sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 018 Hoy 15 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ